Gobernación de Misiones

ADENDA NRO.003/2013

DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 002/2013
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2013
"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICAS EN LA CIUDADES DE SAN IGNACIO GUAZÚ, SANTA ROSA Y SAN PATRICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES", ID Nº 249.696

CONTRATISTA: "CONSTRUCCIONES ALMADA"

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, que en el texto de este Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en Monseñor Gabino Rojas 691 esq. Dr. Martin María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador, **Dr. ARTURO MARTINEZ JARA,** con Cedula de Identidad Nro. *C.I.Nº 378.029 y el Sr.* ***EDGAR MARTINEZ ROMERO,*** *con C.I Nº 2.363.306,* en carácter de Secretario General de la Institución, el **Lic. WALTER RAMÓN AQUINO C.I. 2.052.807,** en su carácter de Secretario de Hacienda, la **Sra. YOLANDA SERVIN AGÜERO**, con **C.I. 1.237.791**, en su carácter de Secretaria de Contrataciones Publicas y la firma **"CONSTRUCCIONES ALMADA"**, con **RUC Nº 1235046-0**, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, con domicilio en la Ruta 6ta. Km 117 – T.R.P. – Itapuá – Paraguay, representado por el **Sr. Germán Almada Centurión**, con C.I. N° 1.235.046, de común acuerdo convienen celebrar la presente Addenda al Contrato de Adjudicación, para la Construcción de Vivienda Económicas en la ciudades de San Ignacio Guazú, Santa Rosa y San Patricio dentro del departamento de Misiones, en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional por (SBE) Nº 002/2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto de la Addenda

La Gobernación Departamental de Misiones, de conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de contrataciones Publicas en su **Art. 62 "Convenios modificatorios en obras publicas",** en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista los cambios, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original y que los trabajos complementarios o modificaciones sean acordados entre las partes.----------

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento de monto y plazo originalmente pactados y que no tengan objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato inicialmente firmado, conforme al **Art. 62 "Convenios modificatorios en obras públicas"**

La ampliación efectuada al contrato será cuanto sigue:

Construcción de Viviendas Económicas en las ciudades de San Ignacio Guazú, Santa Rosa y San Patricio dentro del departamento de Misiones.----------

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Instalación de piletas de acero inoxidable para cocina con todo sus accesorios y una pileta para lavadero con todo sus accesorios, incluyendo desengrasador, sifonada, sistema de desagüe y conexión	Gl.	50	1.600.000	80.000.000
	MONTO TOTAL				80.000.000

ALMADA CONSTRUCCIONES
Germán Almada RUC: 1235046 - 0
María Auxiliadora - Itapúa, Py.

Gobernación de Misiones

Cláusula Tercera: Monto y distribución de las obras para construcción de viviendas económicas en las ciudades de San Ignacio Guazú, Santa Rosa y San Patricio para la presente addenda ampliatoria:

El monto ampliado es de **Gs. 1.600.000 (Un millón seiscientos mil guaraníes),** por cada vivienda multiplicado por 50 unidades, el monto total ampliado asciende a la suma de **Gs. 80.000.000 (Ochenta millones de guaraníes, con todo los impuestos incluidos)**, que corresponden al rubro de piletas de cocinas y de lavaderos, la cuales no están incluidas en la planilla de adjudicación del contrato Nº 002/2013, el monto ampliado equivale al 4.85% del monto total del Contrato, y no supera el 20% permitido en el **Art. 62** del convenios modificatorios en obras públicas.----------

Cláusula Cuarta: Forma de pago:

Un anticipo del 50%, a ser efectivizada a mas tardar 24 horas posteriores a la emisión del Código de ampliación y previa presentación de una póliza de anticipo del 100% del monto anticipado; y una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento contractual.----------
El saldo pagadero previa presentación de una certificación, culminada la obra en su totalidad.

Todas las demás cláusulas del Contrato de Adjudicación **Nº 002/2013**, quedan como están inicialmente establecidas.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes firman la presente addenda modificatoria en (2dos) paginas consecutivas y en tres (3tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, a los 24 días del mes de Julio del año 2013.----------

Sr. EDGAR A. MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ARTURO MARTINEZ JARA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

Lic. WALTER AQUINO P.
SECRETARIO DE HACIENDA

Sra. YOLANDA SERVIN AGUER
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

ALMADA CONSTRUCCIONES
Germán Almada RUC: 1235046 - 0
María Auxiliadora - Itapúa, Py.

SR. GERMÁN ALMADA CENTURIÓN
CONTRATISTA "CONSTRUCCIONES ALMADA"